Acuerdo Nº 002
(27 JUN 2006)

Por el cual se aprueba el Presupuesto Complementario al Presupuesto Anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para lo que resta de la vigencia 2006.

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2006

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,
MARIANO OSPINA PÉREZ,

ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, reglamentada parcialmente en el Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el ICETEX fue creado por el Decreto 2586 de 1950, reorganizado mediante el Decreto 3155 de 1968 como un Establecimiento Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación.

Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996, el primer nivel del estatuto corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden nacional y el Presupuesto Nacional, que comprende las ramas legislativa y judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Organización Electoral, y la rama ejecutiva del nivel nacional, con excepción de los establecimiento públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta.

Que atendiendo la anterior disposición, la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y el Decreto de Liquidación 4731 del 28 de diciembre de 2005, incluyeron el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del ICETEX para la Vigencia Fiscal de 2006 como Establecimiento Público.

Que con posterioridad a la liquidación del Presupuesto General de la Nación, el Congreso de la República expidió la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, que modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996, el presupuesto de las entidades financieras de carácter público no hace parte del Presupuesto General de la Nación

Por el cual se aprueba el Presupuesto Complementario al Presupuesto Anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para lo que resta de la vigencia 2006.

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2006

y no le aplican las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto en tanto no se incluye dentro de la cobertura del mismo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Presupuesto del ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, debe regirse por las normas que para el efecto se expidan.

Que atendiendo la transformación ordenada, la Ley 1002 de 2005 facultó al ICETEX para que en el término de un año adecuara sus procedimientos y operaciones a su nueva naturaleza jurídica por lo que el Instituto ha ejecutado hasta la fecha el valor de $220,514,727,605 de los recursos apropiados en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto de Liquidación.

Que dentro del término establecido por la Ley 1002 y de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006 en su artículo noveno, numerales 15 y 16, el ICETEX a través de la Junta Directiva como máximo órgano de dirección, adoptó el nuevo Estatuto de presupuesto mediante Acuerdo 001 de 2006.

Que para cumplir a cabalidad la exigencia de transformarse durante la vigencia 2006, el ICETEX debe adecuar los procesos y procedimientos a su nueva naturaleza lo que le exige adelantar proyectos de modernización tecnológica, de sistemas de administración del riesgo, adecuación de los sistemas contables a las exigencias de la Superintendencia Financiera, nuevos programas de mercadeo, adecuación de la estructura administrativa y ejecución de planes y programas de recuperación de la cartera, con recursos no contemplados en el Presupuesto General de la Nación.

Que el presupuesto anual para la vigencia 2006 debe incluir todos los recursos que a la fecha pertenezcan al ICETEX incluidos aquellos que fueron comprometidos de conformidad con la ley anual de presupuesto, los recursos apropiados en la Ley de presupuesto que a la fecha no fueron comprometidos en el gasto, los mayores ingresos no aforados en la ley de presupuesto y la disponibilidad inicial definida en el artículo 14 del acuerdo 001 de 2006.

Que se hace necesario aprobar únicamente el Presupuesto Complementario de Ingresos, Gastos e Inversión, el cual estará financiado por el remanente de lo apropiado por ley y comprometido por la entidad, más la Disponibilidad Inicial y el reaforo de ingresos

Que para incluir en el presupuesto complementario los ingresos apropiados en la ley de presupuesto y no ejecutados a la fecha, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto sobre el trámite para efectuar la reducción o

Acuerdo Nº 002
(27 JUN 2006)

Por el cual se aprueba el Presupuesto Complementario al Presupuesto Anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para lo que resta de la vigencia 2006.

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2006

aplazamiento al presupuesto de la Nación.

Que para efectos de ejecutar los ingresos apropiados en la Ley de presupuesto y no comprometidos a la fecha, se hace necesario establecer el valor del remanente, para lo cual mediante CDP-142 del 8 de junio de 2006, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, certificó que en el presupuesto del Instituto existe un saldo disponible y libre de afectación presupuestal por $76,273,830,888 para hacer el ajuste de contracrédito presupuestal correspondiente

Que el Literal A del Artículo 14 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX establece que el Presupuesto de Ingresos contiene la disponibilidad inicial, la cual corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre, descontando los recursos que pertenecen a terceros.

Que mediante el Certificado CDP-143 del 8 de junio de 2006, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, certifica que a 31 de diciembre de 2005 en el presupuesto del Instituto existe un saldo disponible de $41,687,200,425, el cual no ha sido incorporado en el Presupuesto de Ingresos del ICETEX .

Que de conformidad con el artículo 28 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, se dispone de una partida adicional por efectos del reaforo de recursos propios de la vigencia 2006, el cual fue certificado mediante el CDP-144 del 8 de junio de 2006, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, en que se indica que en el presupuesto del Instituto existen unos mayores ingresos no aforados en el actual Presupuesto General de la Nación por valor $24,968,566,558.

ACUERDA:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1º. Aprobar el Presupuesto complementario de Ingresos, el cual contiene la disponibilidad inicial y la estimación de los ingresos presupuestales operacionales y no operacionales, por la suma total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($142,929,597,871) M/CTE., para la Vigencia Fiscal de la aprobación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2006, según el siguiente detalle:

Acuerdo Nº 002

(27 JUN 2006)

Por el cual se aprueba el Presupuesto Complementario al Presupuesto Anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para lo que resta de la vigencia 2006.

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2006

1+2	**PRESUPUESTO DE INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL**	**142,929,597,871**
1.	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**41,687,200,425**
2.	**INGRESOS DE LA VIGENCIA**	**101,242,397,446**
2.1	INGRESOS OPERACIONALES	100,372,600,641
2.1.1	Venta de Servicios	95,598,958,709
2.1.2	Rendimientos Financieros	4,485,231,254
2.1.3	Otros Ingresos	288,410,678
2.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES	869.796.805
2.2.2..	Venta de Activos	869,796,805

II. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN

Artículo 2º. Aprobar el Presupuesto complementario de Gastos y de Inversión más la Disponibilidad Final por la suma total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($142,929,597,871) M/CTE, para la Vigencia Fiscal de la fecha del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2006, según el siguiente detalle:

3+4	**PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN + DISPONIBILIDAD FINAL**	**142,929,597,871**
3.	**PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN**	**91,824,480,640**
3.1.	GASTOS OPERACIONALES	9,388,012,511
3.1.1	Gastos Administrativos	8,508,215,454
3.1.2	Gastos de Operación y Servicios	431,193,842
3.1.3	Otros Gastos Operacionales	448,603,215
3.2.	GASTOS NO OPERACIONALES	3,545,708,200
3.2.2.	Otros Gastos No Operacionales	3,545,708,200
3.3	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	78,890,759,929
3.3.1.	Programa de Créditos Educativos	69,534,632,973
3.3.2.	Programa de Modernización y Transformación Institucional	9,356,126,956
4.	**DISPONIBILIDAD FINAL**	**51,105,117,231**

Acuerdo Nº 002
(27 JUN 2006)

Por el cual se aprueba el Presupuesto Complementario al Presupuesto Anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial,. para lo que resta de la vigencia 2006.

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2006

III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Los recursos comprometidos dentro del Presupuesto General de la Nación que estén amparando trámites de gasto, por valor de $220,514,727,605 continuaran ejecutándose por el ICETEX entidad financiera de carácter especial, de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 4º. La ejecución de los recursos que hacen parte del presente presupuesto complementario, se realizará de conformidad con las normas previstas en el Estatuto de Presupuesto de la Entidad.

Artículo 5º. La ejecución de ingresos y egresos durante la vigencia 2006 se realizará a través de los recursos ejecutados del Presupuesto General de la Nación y los recursos de este presupuesto complementario.

Artículo 6º. Definición y clasificación de ingresos y gastos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial:

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

Las cuentas del Presupuesto de Ingresos del ICETEX, se definen de la siguiente manera:

1. DISPONIBILIDAD INICIAL
Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a la fecha de corte, descontando los recursos que pertenecen a terceros.

2. INGRESOS DE LA VIGENCIA
Son los ingresos Operacionales y No Operacionales que se estima recaudar en el transcurso de la vigencia fiscal hasta el 31 de diciembre de 2006.

2.1. INGRESOS OPERACIONALES
Son los ingresos que recibe ordinariamente el Instituto en función de su actividad como Entidad Financiera de Naturaleza Especial y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

2.1.1. VENTA DE SERVICIOS
Son los ingresos provenientes de los pagos obtenidos por la prestación de servicios

a los beneficiarios o usuarios (recaudo por pago de cuotas de obligaciones de crédito educativo) y por la contraprestación de los Fondos en Administración.

2.1.2. RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Son los recursos que se generan por la colocación de recursos monetarios del Instituto en el mercado de capitales o en títulos valores, incluye los rendimientos generados a través de las cuentas de ahorros o corrientes.

2.1.3. OTROS INGRESOS
Son los recursos no clasificados anteriormente y que obedecen a: diferencial cambiario, descuentos en pasajes y otros ingresos operacionales.

2.2. INGRESOS NO OPERACIONALES
Corresponden a los ingresos provenientes por concepto de crédito interno y/o externo, a la venta de activos, donaciones, excedentes financieros y otros ingresos no operacionales.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

3.1. GASTOS OPERACIONALES
Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del ICETEX, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Ley 1002 de 2005.

3.1.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS
Son los originados en la administración del instituto, los cuales involucran el recurso humano y el desarrollo de sus operaciones.

3.1.2. GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
Son los gastos en que incurre el Instituto para adquirir bienes y servicios con destino a la operación, desarrollo, sostenimiento, comercialización y divulgación de los procesos misionales del ICETEX.

3.1.3. OTROS GASTOS OPERACIONALES
Son gastos destinados para atender compromisos inherentes al objeto de su operación o con fundamento en un mandato legal, como: Revisoría Fiscal, Cuota de Auditaje de la Contraloría, Superintendencia Financiera, Afiliación Organismos Internacionales, Defensoría del Cliente o cualquier otro relacionado directamente con el control, vigilancia, auditaje, afiliaciones o transferencias.

3.2. GASTOS NO OPERACIONALES
Los derivados para el cumplimiento de actos que le obliguen como resultado de mandatos institucionales, como Sentencias y Conciliaciones u obligaciones de otras

Acuerdo Nº [redacted] 002
(27 JUN 2006)

Por el cual se aprueba el Presupuesto Complementario al Presupuesto Anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para lo que resta de la vigencia 2006.

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO 2006

vigencias, en concordancia con el Párrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 1002 de 2005

3.3. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
Están constituidos por las apropiaciones destinadas a atender la misión social del ICETEX, con el fin de cumplir las metas fijadas por la entidad. Así mismo, se denominan de inversión, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social como los destinados al mejoramiento tecnológico y de procesos, como también el mejoramiento y adecuación de las sedes institucionales.

3.3.1. PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS
Lo constituyen los nuevos créditos otorgados y las renovaciones efectuadas a la población objetivo de la Entidad.

3.3.2. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Son aquellos proyectos que propenden por la modernización de la infraestructura en sistemas e infraestructura física y los proyectos indispensables para la transformación institucional.

Artículo 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a

El Presidente

El Secretario